





CONVENIO MODIFICATORIO al contrato número COBAEH/TE/24-AB/32 de la CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR, que celebran por una parte el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representada por el C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, en lo sucesivo "EL CONCEDENTE" y por otra parte La C. ARACELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en adelante "EL CONCESIONARIO" asimismo cuando actúen de forma conjunta se les denominara como "LAS PARTES", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y clausulas siguientes:

a E S

ANTECEDENTES

- Con fecha 29 de enero de 2024 "LAS PARTES" celebraron el contrato número COBAEH/TE/24-AB/32 cuyo objeto es Concesión de Tienda escolar del Centro Educativo Atotonilco de Tula, al cual en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
- "LAS PARTES" convinieron en que dicho instrumento jurídico podría ser modificado a través de convenio modificatorio firmado por las partes en términos de la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de "EL CONTRATO".
- En la **CLÁUSULA PRIMERA** de **"EL CONTRATO"** principal se establece lo siguiente:

PRIMERA. - OBJETO. "EL CONCEDENTE" de conformidad con las declaraciones anteriores, otorga a "EL CONCESIONARIO" la concesión de la tienda escolar para dar servicios de alimentos y bebidas a los estudiantes del Centro Educativo denominado Atotonilco de Tula, plantel que es parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el cual está ubicado en "Calle República Del Salvador Norte S/N Municipio: Atotonilco De Tula C.P. 42980 y que para efectos del presente contrato se denominará "LA CONCESIÓN".

SEGUNDA. – **CONTRAPRESTACIÓN.** "EL **CONCEDENTE**" por medio del presente contrato da a conocer a "EL **CONCESIONARIO**" las cantidades y fechas de pago de los 3 conceptos requeridos:

este concepto, de manera semanal, los días lunes a semana vencida, es decir, los días lunes se pagará la cuota de la semana inmediata anterior, antes de que termine el turno vespertino al Director o Responsable del centro educativo en comento. Esto, conforme a las bases de la Convocatoria Pública Ol/2024 A-B para el Otorgamiento de Concesión para operar el establecimiento de consumo escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, misma que será determinada combase a la matrícula de tienda escolar informada por el Departamento de Evaluación y Estadística de COBAEH, por lo cual la cuota semanal asciende a:

Harly Allegar



Cuota semanal = Matrícula de Tienda Escolar X\$4.00 Cuota semanal = 400.00 x \$4.00 Cuota semanal = \$1600.00 (UN MIL SEISCIENTOS 00/100 PESOS)

CONCESIONARIO" entregará el baucher del correspondiente a este concepto de pago, depositado a la cuenta de ingresos propios número CLABE interbancaria convenio CIEC con referencia del banco alfanumérica nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, teniendo realizado el pago, "EL CONCEDENTE" o en su caso el Director o responsable del centro educativo, le harán entrega a "EL **CONCESIONARIO"** un recibo oficial foliado por el importe depositado. En ningún caso se permitirá el pago parcial de dicho monto.

B) "OTORGAMIENTO": Este pago corresponde a los derechos adquiridos por el otorgamiento de dicha concesión que le fue autorizada, la cual se determina por la siguiente fórmula:

OTORGAMIENTO= Matrícula de Tienda Escolar x \$2.00 Otorgamiento= 400.00x \$2.00 Otorgamiento= \$800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 PESOS)

Dicho pago se efectuará 2 veces al año; es decir, por el semestre A y B. Por cuanto hace al semestre A, el pago fue realizado con antelación a la firma del presente contrato y depositado en la cuenta de ingresos propios número CLABE interbancaria convenio CIE con la referencia alfanumérica TEATOTONILCOTUL5 del banco a nombre de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Para el pago del semestre B, se estará sujeto a la matrícula vigente para ese periodo, misma que le será notificada oportunamente y se realizará el ajuste mediante convenio modificatorio.

C) "DEPÓSITO": pago obligado por parte de "EL CONCESIONARIO" "EL CONCEDENTE", el cual será determinado de la siguiente fórmula:

Depósito = Matrícula de Tienda Escolar x \$2.00 Depósito = 400.00x \$2.00

Depósito = \$800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 PESOS)

Pago que fue realizado con antelación a la firma del presente contrato y depositado en la cuenta de ingresos propios número CLABE interbancaria con la referencia alfanumérica

Página 2 de 9

R

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la InformaciónPública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo /dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la . 1, Ji dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (domicilio particular, correoelectrónico particular, número de cuenta bancaria particular)





GRTEATOTONILCOTULAO del banco **a nombre de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**.

Este pago queda en garantía por cualquier desperfecto, ocasionado por **"EL CONCESIONARIO"** o para la pérdida o detrimento de algún bien mueble e inmueble descrito en el inventario, así como por adeudos en el pago de las cuotas semanales, si fuera el caso.

Cabe mencionar que el "DEPÓSITO" será entregado a "EL CONCESIONARIO", en cuanto le sea emitido por el Departamento de Contabilidad y Fiscalización de "EL CONCEDENTE" la cédula de resumen de cierre de ingresos propios.

El Director o Responsable del centro educativo correspondiente está obligado a notificar por escrito y sin excepción con dos días de antelación al departamentos de adquisiciones y al departamento de contabilidad y fiscalización de "EL CONCEDENTE" y al "EL CONCESIONARIO" los días que, por implementar actividades extracurriculares, pedagógicas y/o paraescolares, el centro educativo tenga que suspender actividades fuera de las que estén programadas en el calendario.

Cabe mencionar que, conforme al cierre de inscripciones, la matrícula estará sujeta a cambios, autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CONCEDENTE", por lo que si posterior a la firma del presente contrato hubiera un incremento o decremento del 5% se realizará los convenios modificatorios para el ajuste correspondiente a los tres conceptos mencionados en esta cláusula según sea el caso, firmados por las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico. En ningún caso o circunstancia el director o responsable del Centro Educativo podrá modificar la matrícula de tienda, fórmulas, cuotas, pagos y número de cuentas.

• Con fecha 13 de septiembre de 2024, bajo el número de tarjeta informativa COBAEH/DEE/TI/112/2024, el Departamento de Evaluación y Estadística emitió la matrícula preliminar de tercer corte de los alumnos inscritos para el periodo 2024-B conforme a los procedimientos establecidos y en cumplimiento con las disposiciones reglamentarias vigentes.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE"

I.1.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

Página 3 de 9

My glass My

Jan Hampy







1.2.- Que se encuentra representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de Director General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, esto de acuerdo al nombramiento expedido por el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha **Ol de octubre de 2022** con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.3- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de La Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

I.4- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **CBE840902MQ5.**

1.5- Que es una persona física, con el nombre de **C. José Antonio González Coello** y que al día de hoy ejerce el cargo de **Director del plantel** denominado **Atotonilco de Tula.**Que está enterado de los alcances y responsabilidades que conlleva el cargo conferido.

1.6- Que es una persona física, con el nombre de **C. Israel Hernández López** que al día de hoy ejerce el cargo de **Coordinador de Zona No. Coordinador De Zona Coordinador De Zona III,** acreditándolo con el nombramiento correspondiente.

Que está enterado de los alcances y responsabilidades que conlleva el cargo conferido.

I.7- Que es una persona física, con el nombre de **C. Estefanía Aguilar Castro** y que al día de hoy ejerce el cargo de **Directora de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo,** desde el día 1 de noviembre de 2022 acreditándolo con el nombramiento correspondiente.

Que está enterada de los alcances y responsabilidades que conlleva el cargo conferido.

1.8- Que es una persona física, con el nombre de **C. Jesús Fuentes Rodríguez** y que al día de hoy ejerce el cargo de **Director de Planeación del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, desde el 16 de mayo de 2024 acreditándolo con el nombramiento correspondiente.

Que está enterado de los alcances y responsabilidades que conlleva el cargo conferido.

II.- DECLARA "EL CONTRATADO"

II.1 Que es una persona física, llamada como ha quedado escrito, mayor de edad quien se identifica con credencial para votar clave de elector por el Instituto **Nacional Electoral.**

II.2 Que cuenta con la capacidad de goce y ejercicio, así como económica para poder cumplir con las obligaciones contraídas dentro del presente contrato.

Página 4 de 9











COBAEH/1E/24	FAB/32/CUNV-I
II.3 Que tiene como domicilio el ubicado en	
. lo cual acredita con credencial para	votar, expedida
por el Instituto Nacional Electoral.	
II.4 Que cuenta con número telefónico y correo electrónico	
II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arr	rendamientos y
Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposic	ciones vigentes
respecto del objeto del servicio referido en este contrato, como también la	as disposiciones
legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operació	ın.
II.6 Que en este acto nombra como deudor solidario a C. Rodrigo Estrad	da Rodríguez a
quien en lo sucesivo se le denominará "DEUDOR SOLIDARIO".	
III DECLARA "EL DEUDOR SOLIDARIO"	
III.1 Que es una persona física, llamada como ha quedado escrito, mayor	
se identifica con credencial para votar clave de elector	, expedida
por el Instituto Nacional Electoral.	
III 2 Construction of the second side of the construction of the second	.:
III.2 Que cuenta con la capacidad de goce y ejercicio, así como económ	nica para poder
cumplir con las obligaciones contraídas dentro del presente contrato.	
III.3 Que tiene como domicilio el ubicado en	
lo cual acredita con credencial para	votar expedida
por el Instituto Nacional Electoral.	votar, expediad
For an incompany and an analysis and	
III.4 Que cuenta con número telefónico y corre	eo electrónico
III.5 Que está enterado de los alcances y responsabilidades que con	nlleva el cargo
conferido, por lo cual acepta su cargo.	

VI.- DE "LAS PARTES"

VI.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido del presente converso por lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

VI.2.- Quedan sin modificaciones las declaraciones asentadas en "EL CONTRATO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. – **OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto modificar la cláusula **PRIMERA** del contrato principal para el periodo

Página 5 de 9





2024 A, en sus incisos B) OTORGAMIENTO párrafo segundo y C) DEPÓSITO párrafo segundo, y para el periodo 2024- B en sus incisos A) "CUOTA SEMANAL" Y B) "OTORGAMIENTO", quedando de la siguiente manera:

Para el periodo 2024-A:

B) "OTORGAMIENTO". de dicha concesión que le fue autorizada, la cual se determina por la siguiente fórmula:

Dicho pago se efectuará 2 veces al año; es decir, por el semestre A y B. Por cuanto hace al semestre A, el pago se realizará de manera retroactiva posterior a la firma del contrato principal y depositado en la cuenta de CLABE ingresos propios número interbancaria convenio CIE **002106671,** con la referencia alfanumérica del banco a nombre de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

C) "DEPÓSITO": pago obligado por parte de "EL CONCESIONARIO" a "EL CONCEDENTE", el cual será determinado de la siguiente fórmula:

Pago que se realizará retroactivamente posterior a la firma del contrato principal y depositado en la cuenta de ingresos propios número CLABE interbancaria con la referencia alfanumérica a nombre de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Para el periodo 2024- B:

"A) CUOTA SEMANAL": "EL CONCESIONARIO" tendrá que pagar este concepto, de manera semanal, los días lunes a semana vencida, es decir, los días lunes se pagará la cuota de la semana inmediata anterior, antes de que termine el turno vespertino al Director o Responsable del centro educativo en comento. Esto, conforme a las bases de la Convocatoria Pública 01/2024 A-B para el Otorgamiento de Concesión para operar el establecimiento de consumo escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, misma que será determinad con base a la matrícula de tienda escolar informada por el Departamento de Evaluación y Estadística de COBAEH, por lo cual la cuota semanal asciende a:

Cuota semanal= Matrícula de Tienda Escolar X \$4.00 Cuota semanal = 484.00 x \$ 4.00 Cuota semanal = \$1936.00 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y **SEIS 00/100.00 PESOS)**

"EL CONCESIONARIO" entregará el baucher del depósito

Página **6** de **9**

correspondiente a este concepto de pago, depositado a la cuenta de











ingresos propios número , CLABE interbancaria convenio CIEC con referencia alfanumérica del banco del banco a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, teniendo realizado el pago, "EL CONCEDENTE" o en su caso el Director o responsable del centro educativo, le harán entrega a "EL CONCESIONARIO" un recibo oficial por el importe depositado. En ningún caso se permitirá el pago parcial de dicho monto.

B) "OTORGAMIENTO": Este pago corresponde a los derechos adquiridos por el otorgamiento de dicha concesión que le fue autorizada, la cual se determina por la siguiente fórmula:

OTORGAMIENTO= Matrícula de Tienda Escolar x \$2.00
Otorgamiento= 484.00 x \$2.00
Otorgamiento= \$968.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 PESOS)

"EL CONCESIONARIO" entregará el baucher del depósito correspondiente a este concepto de pago, depositado a la cuenta de ingresos propios número CIEC con referencia alfanumérica del banco a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Por cuanto hace al Periodo 2024-B, la cuota semanal y el otorgamiento, los pagos correspondientes del 26 de agosto al 18 de octubre del presente año se realizarán de manera retroactiva a más tardar el 25 de octubre de 2024, posterior a la firma de este convenio.

Respecto a los pagos ya efectuados antes de la fecha de este convenio, se realizará un ajuste para compensar las diferencias derivadas de la modificación de las condiciones pactadas, aplicando el correspondiente saldo a favor o en su caso, el cobro adicional, de acuerdo con las nuevas disposiciones de este convenio.

SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL. "LAS PARTES" Están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente convenio modificatorio, subsisten todas y cada una de las declaraciones cláusulas contenidas en el contrato principal número COBAEH/TE/24-AB/32 de fecha de enero del 2024.

TERCERA. - INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio modificatorio se

Página 7 de 9



incorpore al contrato principal suscrito en fecha 29 de enero del 2024, para que forme parte integral del mismo.

CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO"

reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA- VIGENCIA. El presente instrumento surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia que establece "**EL CONTRATO"** principal.

SEXTA- JURISDICCIÓN. En caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman por duplicado el día 30 de septiembre del 2024.

2

"EL CONCEDENTE"

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURIDICOS

> L.É. Rubén López Valdez Director General del Colegio de Bachilleres

del Estado de Hidalgo.

"EL CONCESIONARIO"

C. Araceli Hernandez Martínez

"DEUDOR SOLIDARIO"

C. Rodrigo Estrada Rodríguez "RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO"

Página 8 de 9



1.C. Jesús Fuentes Rodríguez

Director de Planeación del Colegio de

Bachilleres del Estado de Hidalgo

L.E. Esteranía Aguilar Castro Directora de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

C. José Antonio González Coello Director del plantel Atotonilco de Tula C. Israel Heinández López Coordinador De Zona III

Última hoja del Convenio modificatorio al contrato principal número COBAEH/TE/24-AB/32 de la Concesión de tienda escolar que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, representado por el C. Rubén López Valdez, en su carácter de director general del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra C. Araceli Hernández Martínez concesionario del Plantel Atotonilco de Tula.